

Señor Juez.

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) No. 2021-00183 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. –

Barranquilla, Julio 12 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Doce (12) del año dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, por medio de memorial solicita que el aplazamiento de la audiencia de reconstrucción programada para el día 14 de julio de 2022, en atención a que para esa fecha tiene un compromiso laboral, previamente adquirido.

CONSIDERACIONES:

En el caso que nos ocupa, no se accederá al aplazamiento solicitado, toda vez que no nos encontramos ante un caso de enfermedad grave o privación de la libertad que le impida al apoderado judicial, actuar por interpuesta persona, por lo que es posible que el solicitante pueda actuar a través de apoderado sustituto, más aún cuando solamente se realizará una reconstrucción de lo que ocurrió en audiencia precedente (conciliación en la cual ambas partes desistieron de sus pretensiones – demanda principal y de reconvención), por lo que no se tratará tema diverso ni se podrá tratar asunto distinto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

R E S U E L V E

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00183 Verbal.

Olr.